



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 220 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 MAR. 2021

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 7625, de fecha 15 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. **RONAL CISNEROS CASTRO** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-09;

El **INFORME TECNICO N° 185-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/ESP**, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por el Bach. Ing. Eduardo Sanabria Palomino, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR**, del 23 de junio del 2020, se designa al Mag. Ing. **HARRY PINCHI DEL AGUILA**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 427-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 16 de julio del 2020, se aprueba la DEMA zafra **2019-2024**, a favor del Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO** titular del Contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de Productos forestales diferentes a la madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03;**

Que, en vista que la DEMA (castaña) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para las zafras: 2019-2024; mediante **Resolución Gerencial Regional N° 427-2020-GOREMAD-GRFFS**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de otro Declaración de manejo – DEMA, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 7625 de fecha 15 de diciembre de 2020, presentado por el Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N°024-2021-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 21 de enero del 2020, se programa la inspección ocular para el día 12 de febrero del año 2021, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2020-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03;

Que, El **INFORME TECNICO N° 185-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM/ESP**, de fecha 26 de febrero del 2021, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular el Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO**, ubicado en el Sector **Quebrada Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03 pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 427-2020-GOREMAD-GRFFS en todo su contenido, donde aprueba la DEMA (castaña) del Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03

Artículo 3°.- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **1594.113 ha**, ubicado en el Sector **Quebrada Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-J-299-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2020-2022, Periodo comprendido entre el 01 de diciembre del 2020 al 31 de octubre del 2022, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	454163.925	8644781.360	P8	452500.000	8642500.000
P2	455239.000	8643240.000	P9	453000.000	8643160.000
P3	455300.000	8642650.000	P10	452224.337	8644055.860
P4	455655.000	8642650.000	P11	451000.000	8645719.490
P5	456015.327	8642134.260	P12	451000.000	8646700.000
P6	455656.532	8640999.970	P13	453410.282	8646700.000
P7	452500.000	8641000.000	-----	-----	-----
Área 1594.113 ha.					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2020-2022	1594.113	881	39645	566.35

Artículo 4°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 295.944 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Quebrada Pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (2 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	453966	8642651	P4	455656	8641000
P2	455655	8642650	P5	453966	8641000
P3	456015	8642134	-----	-----	-----
Área 295.944 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			Categoría	DMC (cm)	Parcela de Corta: PC N° 01			
1594.113 ha.					Área Efectiva de Parcela de Corta: 295.944 ha.			
N°	Especie				Parcela de Corta			
	N. común	N. científico			N° de árboles		Volumen	
Aprov.			N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	C	41	11	0.037	0.154	45.593
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	C	41	4	0.014	0.080	23.805
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	C	41	31	0.105	0.762	225.433
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	B	51	24	0.081	0.381	112.834
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	D	41	33	0.112	0.661	195.655
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	E	41	7	0.024	0.198	58.485
7	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	D	64	11	0.037	0.543	160.658
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	B	46	19	0.064	0.297	87.947
9	Misa	<i>Couratari macrosperma</i>	C	41	61	0.206	1.531	453.083
10	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	C	46	32	0.108	0.370	109.558
11	Pashaco paragua	<i>Parkia pendula</i>	D	51	8	0.027	0.163	48.350
12	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	B	53	4	0.014	0.087	25.823
13	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	C	38	17	0.057	0.268	79.167



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	B	41	31	0.105	0.614	181.673
15	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	D	41	12	0.041	0.202	59.808
16	Shihuahuaco	<i>Dipterix micrantha</i>	B	51	9	0.030	0.250	73.951
17	Tahuari	<i>Tabebuia serratifolia</i>	B	46	10	0.034	0.194	57.382
18	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	B	61	50	0.169	1.571	464.987
Total					374	1.264	8.327	2464.192

Artículo 5°.- AUTORIZAR, al Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JORGE WASHINGTON GALINDO TINEO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-299-03**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Mg. HARRY PINCHI DEL AGUILA
GERENTE REGIONAL

04822637

04-03-21